

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 69 PUERTAS INTERIORES CON SUS MÁRCOS, EL EXTERIOR DE 25 VENTANAS Y EL INTERIOR DE 96 VENTANAS DE MADERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO NÚMERO 80378 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LA LIC. ELIA IRENE FERNANDEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LIC. JORGE HUMBERTO ZORRILLA GUIRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CLIENTE"

- a. Que con fecha primero de mayo de 2004 se celebró un contrato de Fideicomiso suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Municipio de Chihuahua y la persona moral denominada "Promotora de la Cultura Mexicana, A.C" con el carácter moral de fideicomitentes, y Nacional Financiera, S.N.C., con el carácter de Fiduciaria; con la comparecencia, en su carácter de Aportantes solidarios, el Consejo para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con objeto de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar el Centro Cultural denominado "Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural", dentro del edificio conocido como Palacio Federal de la ciudad de Chihuahua.
- b. Que su finalidad general, de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, es la de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar la "Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural" en actividades culturales y artísticas de carácter nacional e internacional.
- c. Que su representante, en el Acta 13-E/2022 de Sesión de Comité Técnico del Fideicomiso No. 80378 "CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL", se acordó designar como Secretaria Ejecutiva del Fideicomiso a la Lic. Elia Irene Fernández Martínez, según poder expedido ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la Ciudad de México y del Patrimonio inmueble federal según el libro 5,494 escritura número 247,579 en el que se le otorga su carácter de Secretaria Ejecutiva de dicho Fideicomiso la más amplia representación legal.
- d. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Libertad Número 901, Zona Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000. De igual forma señala que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como Registro Federal de Contribuyentes FNO-040501JG1.
- e. Dentro de los fines del contrato de fideicomiso citado anteriormente, "EL CLIENTE" tiene la responsabilidad y está bajo su custodia el edificio federal conocido como "Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural", y que dentro de sus obligaciones y responsabilidades se tiene el de dar mantenimiento exterior al edificio.
- f. Asimismo, y en virtud de tratarse de un edificio de carácter federal e histórico, se ha solicitado la autorización correspondiente y opinión del INAH con respecto de la forma y términos en que las reparaciones deben de ser efectuadas y que se describen en los planos anexos y que forman parte del presente contrato y que en su debida oportunidad el proveedorconvocado fue enterado

cabalmente de ello, así como la visita propia al edificio.

Ante las anteriores circunstancias y de conformidad a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Federación en el capítulo III a los expuestos en la licitación pública en sus artículos 41 y 42 fracción I.

II. DECLARA "EL PRESTADOR".

- a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana quien se identifica con credencial de elector número: [REDACTED]
 - b) Que, dentro de sus actividades, está el de la prestación de servicios de restauración y mantenimiento, interior de vidrios mediante el anclaje, suministro y aplicación de pintura de puertas y ventanas de madera y que cuenta también con el personal, maquinaria y herramientas, así como capacidad técnica suficiente y bastante para la realización del presente contrato.
 - c) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que conoce el inmueble y lo ha visitado anteriormente para lo concerniente a la realización de los trabajos, que cuenta además con la experiencia y personal calificado, así como el equipo necesario para la realización de los trabajos motivo de este contrato y no se encuentra ni inhabilitado ni impedido de manera legal alguna para la ejecución del proyecto.
 - d) Asimismo, manifiesta "EL PRESTADOR" que tiene su domicilio en [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], así como Registro Patronal ante el [REDACTED].
- III. Declaran "LAS PARTES", bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose su voluntad libre de dolo, violencia, error, lesión, o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.
- b) Que convienen en celebrar el presente contrato, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal y representación con que comparecen para la realización de trabajos de reparación y mantenimiento de 69 puertas interiores con sus marcos, el exterior de 25 ventanas y el interior de 96 ventanas de madera, así como lijado de capas de pintura suelta, retiro de exceso de resanador bondo, resane de grietas entre piezas, formación de líneas de unión de madera, lijado general, sellado y aplicación de pintura de esmalte base agua marca osel calidad oro, retiro de escombros y materiales de desperdicio para el inmueble denominado Palacio Federal o Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" los servicios de mantenimiento reparación de ventanas, puertas y marcos ubicadas en el edificio Palacio Federal Casa Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas en el anexo correspondiente y bajo las normas establecidas por el INAH.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. Para la realización de los trabajos, se conviene en un precio total de \$1,188,171.43 (Un millón ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/43 M.N.) con

IVA, el cual será pagado, el primer pago del 50% y el resto al término de los trabajos acordados, que consisten en la reparación y mantenimiento de 69 puertas interiores con sus marcos, el exterior de 25 ventanas y el interior de 96 ventanas de madera, así como lijado de capas de pintura suelta, retiro de exceso de resanador bondo, resane de grietas entre piezas, formación de líneas de unión de madera, lijado general, sellado y aplicación de pintura de esmalte base agua marca osel calidad oro, retiro de escombros y materiales de desperdicio.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato, tendrá una vigencia a partir del día 17 de noviembre 2023 y hasta al 29 febrero de 2024. En el caso de que las condiciones climatológicas no resultaren favorables, se compensará el tiempo de los trabajos suspendidos, ampliando el número de días para los efectos de la conclusión de los trabajos, debiendo constar en la bitácora correspondiente y firmada por ambas partes.

CUARTA. - DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL PRESTADOR" se compromete de igual forma a vigilar y supervisar todas y cada una de las actividades derivadas del presente contrato a fin de garantizar niveles de seguridad y calidad en el servicio para el correcto desarrollo de las actividades respetando normas de operación, medidas de control, horarios, etc.

QUINTA. - SEGURIDAD. "EL PRESTADOR" será responsable de brindar las medidas de seguridad al personal que emplee, que deberá utilizar el equipo de protección necesario como arnés, casco, cubre bocas, chaleco, será motivo de sanción y/o suspensión al no acatar dichas medidas.

SÉXTA. - "EL PRESTADOR" acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias de patrón que le impongan la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. - Los conceptos no previstos y necesarios a realizar, serán motivo de una cotización por separado, previa autorización de "EL CLIENTE", y con la validación de la especificación correspondiente, por el INAH.

OCTAVA. - VIGILANCIA. Ambas partes convienen en que para la ejecución de los trabajos será la C.P. Alejandra Margarita Pacheco Arizpe, en su carácter de Coordinadora de Administración, la que supervise por parte de "EL CLIENTE" la realización de todas y cada una de las acciones para el cumplimiento de este instrumento, asimismo será el responsable de la aceptación y en su caso término de los trabajos.

NOVENA. - El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento del proveedor de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DECIMA. - "EL PRESTADOR", no será responsable por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar a "EL CLIENTE", por circunstancias ajenas a "EL PRESTADOR" como son la comisión de un delito con violencia o pérdida de objetos personales de quienes se encuentren en el lugar o lugares en que se preste el servicio.

DÉCIMAPRIMERA. - "EL PRESTADOR" atenderá las observaciones que telefónica o verbalmente formule "EL CLIENTE" con relación al servicio contratado y cualquier acción inapropiada por parte del personal empleado para la prestación del servicio en el cumplimiento de su función, para lo cual, "EL PRESTADOR" adoptará de inmediato las medidas correctivas que para tal efecto estime pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente contrato y cualquier modificación, adición o aclaración deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad por los representantes de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato será considerado como un contrato de Derecho Privado, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio Ordinario previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua vigente a la fecha de firma del presente, así mismo **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos. Consecuentemente, **“LAS PARTES”** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, **“LAS PARTES”** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA. - RETENCIONES “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” conviene que al efectuar **“EL GOBIERNO”** los pagos de las estimaciones que se formulen por los servicios ejecutados, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua le retenga el 5 (cinco) al millar (5/1000) por concepto de derechos de servicios de inspección, vigilancia y control de la obra que realiza la Secretaria de la función Pública. Esto en base al Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Así, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal, y leído que fue el presente instrumento lo firman por duplicado y de plena conformidad en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de noviembre de 2023.

“EL PRESTADOR”

Lic. Jorge Humberto Zorrilla Guirado

“EL CLIENTE”

**FIDEICOMISO NÚMERO 80378
CASA CHIHUAHUA CENTRO DE
PATRIMONIO CULTURAL**

Lic. Elia Irene Fernández Martínez
Secretaria Ejecutiva

TESTIGOS

C.P. Alejandra Margarita Pacheco Arizpe

Lic. Marla Fabiola Navarro Lucero